

RESOLUCIÓN No. 1123 DE 8 DE JULIO DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES, A LA ASOCIACIÓN
CREEMOS EN TI UNIDAD OPERATIVA – ROLDANILLO, VALLE, PARA PRESTAR EL
SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO
COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”**

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del

RESOLUCIÓN No. 1123 DE 8 DE JULIO DE 2022

Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter provisional:

“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF”.

Que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** identificada con el NIT **830.051.999-1**, con domicilio en la Carrera 43 No. 5 C 47 Barrio Tequendama de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida mediante la Resolución número 623 del 25 de noviembre de 1998.

Que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, está representada legalmente por **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.093.711 de Bogotá.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 8826 del 26 de diciembre de 2018, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI - ROLDANILLO, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la Resolución número 8826 del 26 de diciembre de 2018, que otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI - ROLDANILLO**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en la sede operativa ubicada en la Calle 8 No. 5/5 90 local a 7 Centro Comercial El Líder del Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, fue modificada por la Resolución número 0915 del 12 de mayo de 2022, en lo referente a la población objeto de atención.

Que la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

RESOLUCIÓN No. 1123 DE 8 DE JULIO DE 2022

- Niños, niñas de 0 a 18 años de edad y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos

Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso a la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para surenovación.”

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución número 666 del 28 de abril del 2022, prorrogó hasta el 30 de junio del 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el COVID 19, razón por la cual la Resolución número 8826 del 26 de diciembre de 2018, que otorgó licencia de funcionamiento a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** en el servicio complementario - apoyo psicológico especializado se encuentra vigente a la fecha.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución número 2410 del 7 de abril del 2022, “Por la cual se establecen las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la emergencia sanitaria en el territorio nacional”, la cual dispone en su artículo segundo lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento provisionales:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010...”

RESOLUCIÓN No. 1123 DE 8 DE JULIO DE 2022

Que el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, elevó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para prestación del servicio público de Bienestar Familiar en el servicio complementario - apoyo psicológico especializado, la cual fue radicada bajo el número 202060500000092162 del 3 de noviembre de 2020 y continúa vigente según las directrices recibidas del nivel nacional.

Que se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que una vez realizada la verificación documental en los términos establecidos en la Resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y la Resolución número 2410 del 7 de abril de 2022, y habiendo constatado el cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnicos y administrativos se procedió a expedir los conceptos favorables por parte de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario en el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento en el **SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI UNIDAD OPERATIVA ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**.

Que de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución 2410 de 2022, se permite adelantar el trámite con la verificación documental sin realizar visita de verificación de requisitos técnico-administrativos a las entidades que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia bienal, como es el caso de la institución denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI; por lo cual a la fecha no es posible evidenciar el cumplimiento de los requisitos que se verifican en visita para esta entidad.

Que la institución ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI cuenta con concepto de **Aprobación** de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), de fecha 11 de mayo de 2022, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento provisional para en el **SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** por el término de cuatro (04) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa Roldanillo, ubicada en la Calle 8 No. 5/5 90 local a 7 Centro Comercial El Líder del Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento provisional por el término de cuatro (04) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI - UNIDAD OPERATIVA ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el **SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en la sede operativa ubicada en la Calle 8 No. 5/5 90 local a 7 Centro Comercial El Líder del Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 1123 DE 8 DE JULIO DE 2022

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 clase de licencia	Provisional.
2.Término de Vigencia	cuatro (04) meses
3 nombre de la Modalidad	servicio complementario - apoyo psicológico especializado
4.Capacidad Instalada de atención	216 sesiones mensuales.
5. Población objeto de atención	Niños, niñas de 0 a 18 años de edad y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos
6. Sede operativa	Calle 8 No. 5/5 90 local a 7 Centro Comercial El Líder del Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Carrera 43 No. 52-47 Barrio Tequendama del Municipio de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los 8 días de julio de 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jamith Antonio Valencia Tello– Abogado Grupo Jurídico

Bogotá, D. C 14 de Julio del 2022



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
GRUPO JURIDICO
REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, autorizo la notificación electrónica de las siguientes resoluciones de otorgamiento de licencias de funcionamiento:

1. **RESOLUCIÓN 1123 DEL 08 DE JULIO DE 2022**
2. **RESOLUCIÓN 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022**
3. **RESOLUCIÓN 1139 DEL 08 DE JULIO DE 2022**
4. **RESOLUCIÓN 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', is positioned above the printed name.

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIONES 1123, 1137 Y 1139 DEL 08 DE JULIO Y 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022

Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>

Sáb 16/07/2022 2:04

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo a la directriz envío la renuncia ejecutoria.

Cordialmente.

LAURA PRADILLA

Coordinadora Valle

Teléfono: 3808785-3808759

Dirección: Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama- Cali (Valle)

Correo: laura.pradilla@[asocreemosenti.org](mailto:laura.pradilla@asocreemosenti.org)



"No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente"

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

El vie, 15 jul 2022 a las 10:43, Luis Alejandro Bravo Duque (<Luis.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACION CREEMOS EN TI

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha **14 de julio de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **las siguientes Resoluciones:**

1. **RESOLUCIÓN No. 1123 DE 8 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES, A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI UNIDAD OPERATIVA – ROLDANILLO, VALLE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**
2. **RESOLUCIÓN No. 1137 de 8 de JULIO de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**
3. **RESOLUCIÓN No. 1139 DEL 08 DE JULIO 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**
4. **RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

EL NOTIFICADOR: Luis Alejandro Bravo Duque

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>

Enviado: viernes, 15 de julio de 2022 8:29

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial saludo,

Envío autorización para la notificación electrónica, por parte de la representante legal.

Cordialmente.

LAURA PRADILLA

Coordinadora Valle

Teléfono: 3808785-3808759

Dirección: Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama- Cali (Valle)

Correo: laura.pradilla@asocreemosenti.org



"No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente"

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

El jue, 14 jul 2022 a las 19:17, Luis Alejandro Bravo Duque (<Luis.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Todavía faltan algunas resoluciones por proyectarse, esas son las que tengo para notificar

Cordialmente

De: Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 19:11

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial saludo, respetado Dr.

De acuerdo a correo que antecede quisiera saber porque solo se relacionan 4 resoluciones ya que solicitamos 5 correspondientes a las unidades operativas de cali, jamundi, palmira, tulua y Roldanillo.

Atentamente,

Laura Pradilla
Coordinadora

Enviado desde mi iPhone

> El 14/07/2022, a la(s) 6:14 p. m., Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co> escribió:
>

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIONES 1123, 1137 Y 1139 DEL 08 DE JULIO Y 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022

Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>

Sáb 16/07/2022 2:04

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo a la directriz envío la renuncia ejecutoria.

Cordialmente.

LAURA PRADILLA

Coordinadora Valle

Teléfono: 3808785-3808759

Dirección: Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama- Cali (Valle)

Correo: laura.pradilla@[asocreemosenti.org](mailto:laura.pradilla@asocreemosenti.org)



"No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente"

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

El vie, 15 jul 2022 a las 10:43, Luis Alejandro Bravo Duque (<Luis.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACION CREEMOS EN TI

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha **14 de julio de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **las siguientes Resoluciones:**

1. **RESOLUCIÓN No. 1123 DE 8 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES, A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI UNIDAD OPERATIVA – ROLDANILLO, VALLE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**
2. **RESOLUCIÓN No. 1137 de 8 de JULIO de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCION APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**
3. **RESOLUCIÓN No. 1139 DEL 08 DE JULIO 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**
4. **RESOLUCIÓN No. 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

EL NOTIFICADOR: Luis Alejandro Bravo Duque

Bogotá, D. C 14 de Julio del 2022



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
GRUPO JURIDICO
REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, manifiesto la renuncia a término ejecutorio de las siguientes resoluciones:

1. **RESOLUCIÓN 1123 DEL 08 DE JULIO DE 2022**
2. **RESOLUCIÓN 1137 DEL 08 DE JULIO DE 2022**
3. **RESOLUCIÓN 1139 DEL 08 DE JULIO DE 2022**
4. **RESOLUCIÓN 1173 DEL 11 DE JULIO DE 2022**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', is positioned above the printed name.

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

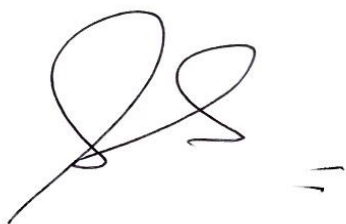
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1123 DEL 8 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 18 días de julio del año 2022, el suscrito abogado contratista del grupo jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1123 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES, A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI UNIDAD OPERATIVA – ROLDANILLO, VALLE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**” proferida por la Dirección Regional Valle del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 15 de julio de 2022, al señor (a), **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Atendiendo la renuncia a términos que expresa el representante legal mediante escrito remitido el 16 de julio del mismo año, queda el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 18 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO
Abogado Grupo Jurídico